



Resolución de Alcaldía

N° 211 -2015-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 04 de mayo de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres:

Vistos; La solicitud S/N de prescripción de tributos, con registro de trámite documentario N°. 4617 de fecha 27 de abril de 2015; presentado por la Sra. Lidia América García de Guerra, identificada con DNI N° 00991890, quien solicita la Prescripción de pago de impuesto predial del año 2006 al 2015, respecto al predio ubicado en el Jirón Dos de Mayo c-01 (Código del Predio 03111), y;

Considerando: Que, la recurrente solicita prescripción de la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2006 al 2015; por haber vencido el plazo para su determinación y exigir su pago;

Que, el primer párrafo del Art. 43° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 y modificatorias, indica, que la acción de la Administración tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, de igual manera conforme lo dispone el artículo 47° del mencionado código, la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso 3) del Art. 44° del citado código, establece que el termino prescriptorio se computa desde el 01 de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, de tal manera que la prescripción de la deuda del impuesto predial de los años 2006, 2007 y 2008, al no haberse presentado las declaraciones juradas respectivas, el plazo de prescripción es de seis años, habiéndose culminado el primer día hábil de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente;

Que, visto el Informe N° 106-2015-GATR-MPMC-J, de fecha 28 de abril de 2015, de la encargada de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, comunica que la Sra. Lidia América García de Guerra, se encuentra registrada en el padrón general de contribuyentes con un predio urbano de 175 m2, ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 181-Puerto Amberes de ésta Ciudad, y no ha cumplido con presentar ni cancelar la declaración jurada de impuesto predial desde el año 2005 a la fecha;





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

Que, visto la Opinión Legal N° 105-2015-MPMC-SM/OAL, de fecha 30 de abril de 2015, del Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina que es procedente la prescripción solicitada, por consiguiente se debe declarar prescrita la deuda por concepto de impuesto predial de los años 2006, 2007 y 2008, respecto al predio ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 181-Puerto Amberes (código del predio 03111), debiendo cumplir con el pago de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015;

Por lo que, de conformidad con el D.S N° 135-99-EF que aprueba el TUO del Código Tributario, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, contando con el V° B° de la Jefe de la Unidad de Rentas;

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de prescripción presentada por la Sra. Lidia América García de Guerra, registrado con N° 4617, en consecuencia: **PRESCRITA** la deuda tributaria por impuesto predial de los años 2006, 2007 y 2008 del predio ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 181 - Puerto Amberes, (código del predio 03111).

Artículo Segundo.- La propietaria tiene la obligación de cumplir con el pago del impuesto predial de los años siguientes, bajo apercibimiento de cobrarle con multas, más los intereses moratorios, según TUO del Código Tributario, aprobado por D.S N° 135-99-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE

